DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 24709 **/ 2019**

Asunción, 21 **de noviembre de 2019**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES CD "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO CON CABECERAS DE H° PARA DESAGUE PLUVIAL EN LA COL. ARAUJO CUE ONAC Y LA COL DE PUESTO HU' EXP. N° 334134 ID N° 372913.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Curuguaty
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 **indicar** los datos donde se ejecutará la obra [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral y/o nombre de calles*], adecuarse al Pliego estándar.

2- En **Periodo de Construcción, Lugar y otros datos**: se visualiza periodo de construcción (30 días) calendarios desde la fecha de la **firma del acta de inicio** y en recepción provisoria plazo máximo (30 días) calendarios computados desde la fecha de la **firma del acta de inicio.** Aclarar.

3- Consultamos a la convocante, si tuvo en cuenta la fecha de Apertura prevista en el SICP (29/11/2019), los plazos del proceso para la Evaluación de ofertas y Adjudicación. Consultamos a la convocante si consideró que el plazo de ejecución de la obra se extenderá hasta el próximo ejercicio fiscal.
En ese caso, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones necesarias

Dirección Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Cantera
Asesor Jurídico
DNCP - DNC

Abg. Eva Bcy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Dpto. de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/EB